

Página 1 de 4

ne man

AUTO No. 2 6178

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

# EL SUDIRECTOR DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades, y atendiendo quejas de la comunidad, llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado CIGARRERIA LA "Y", ubicada en la Carrera 83 No. 54B- 43 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, actual Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, practicó visita técnica el día 11 de Enero de 2008, a las instalaciones del establecimiento mencionado.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS



PBX: 444 1030 FAX: 444 1030 ext. 522 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co

order (A) (T



6178

Página 2 de 4

Que según las consideraciones anteriores, dicha Oficina emitió el Memorando con Número de radicado 2008IE1459 del 20 de Enero de 2008, el cual concluyó lo siguiente:

"...no fue posible ubicar la dirección radicada en la queja, razón por lo cual no se efectuó en monitoreo de ruido".

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que al establecimiento denominado CIGARRERIA LA "Y" le fue realizada visita técnica de verificación el día 11 de Enero de 2008 cuyas observaciones se encuentran plasmadas en el Memorando con Número de radicado 2008IE1459 del 20 de Enero de 2008.

Que el referido memorando, concluyó que el establecimiento denominado CIGARRERIA LA "Y" no fue posible ubicar su dirección, por lo tanto en la actualidad no se podrían verificar las circunstancias que dieron lugar a esta visita técnica de inspección.

Que por lo anteriormente manifestado, esta Secretaría encuentra que no existen fundamentos para continuar con las presentes actuaciones administrativas al establecimiento denominado CIGARRERIA LA "Y" ubicado en la Carrera 83 No. 54B- 43 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, en lo referente a la presunta contaminación en materia de emisiones sonoras, de lo cual se colige que debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.







Página 3 de 4

6178

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 12 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE







**6** 1 7 8 Página 4 de 4

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas y el radicado No. 2008IE1459 del 20 de Enero de 2008, en materia de Emisiones Sonoras del establecimiento denominado CIGARRERIA LA "Y" ubicado en la Carrera 83 No. 54B- 43 sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Publicar la presente actuación en el documento que para el efecto disponga la SecretarÍa Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO MOLANO NIETO 2 2 NOV. 2010 Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Claudia Constanza Gallego Piedrahíta- CPS 208 de 2010 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Aire-Ruido Rad-2008IE1459 CIGARRERIA LA Y



